CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO- 178 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES NIT 860507903-3

Entre los suscritos **CESAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.407 de Bogotá D. C, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** en su calidad de Secretario de Educación, nombrado mediante Resolución No. 1632 de 09 de septiembre de dos mil veinte (2020), y Acta de Posesión 00375 del 10 de Septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos conforme lo señalan los Decretos Departamentales No. 552 del 10 de diciembre de 2020 y 472 de 2018, y la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 que en adelante se denominará LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, **ANGELA MARIA MERCHAN BASABE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.192.697 expedida en Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, domiciliada en Bogotá, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 7542 de 1982-05-18 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860507903-3**,** quien en adelante se denominará LA INSTITUCIOIN DE EDUCACION SUPERIOR, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”. **4)** En ese

sentido, la Gobernación de Cundinamarca, incluyó dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca, Región Que Progresa",* el programa " *Toda una vida contigo*" el cual trazó como objetivo *"garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez"* bajo el subprograma *"jóvenes, fuerza del progreso"* que proyecta como meta el otorgamiento de beneficios de acceso y permanencia para la educación Superior, respondiendo a los retos de nuestro Departamento.. **5)** Dentro del programa "Toda una vida contigo" se encuentra contemplada la Meta No114 cuya finalidad es "Otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia para la educación superior" con la cual se busca aumentar la tasa de transición a la educación superior de la población de los Municipios del Departamento. Para dar cumplimiento a esta meta, se planteó el proyecto "Generación de oportunidades en educación superior a los jóvenes del departamento de Cundinamarca" Viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código SPC No. 298077.**6)**. Para el cumplimiento de la meta mencionada anteriormente existe el Convenio N° 0249 de 2012, suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX cuyo objeto es la conformación de una alianza estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los colegios oficiales del departamento de Cundinamarca, entre el Departamento de Cundinamarca y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES – ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA **7)** El Departamento de Cundinamarca suscribió el Convenio Marco No. 0249 de 2012 "4x1 Opción de vida" el cual tiene como objeto, "conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA". el cual se prorrogo el plazo de ejecución mediante el OTROSÍ No. 17 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO Y EDUCATIVOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. El cual se prorrogaron Convenios de apoyo suscritos entre el Departamento y 13 Instituciones de Educación Superior Privadas y 10 Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de las cuales en la vigencia de 2020, fueron adjudicados 7.383 crédito-becas correspondientes al mismo número de jóvenes procedentes de los 116 municipios del departamento, donde se han invertido $55.077.575.374,57 millones de pesos correspondientes al 25% del costo de la cohorte, de tal forma que los aliados han aportado el 75% del costo de los estudios de nuestros jóvenes, de la siguiente manera: las Universidades que se han vinculado al proceso, han otorgado el 25% de descuento en el valor de la matrícula, el ICETEX ha realizado el préstamo del 25%, que será condonable a los estudiantes que se encuentren en el SISBEN 1 o 2, o su equivalente en el reporte del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, el beneficiario ha aportado el 25% que de no contar con dichos recursos los puede solicitar como préstamo al ICETEX. Con lo anterior es de resaltar que la inversión del Departamento es del 25%, del costo de la carrera de un estudiante.8**)** Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos y celebrar convenios entre La Secretaría de Educación y las Instituciones de Educación superior (entidades sin ánimo

de lucro) interesadas en vincularse a la alianza estratégica del programa de 4x1 opción de vida, con el fin de brindar la oportunidad a jóvenes de cursar un programa de educación superior facilitando el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior, beneficiando a diferentes provincias del Departamento de Cundinamarca. **9)** La Secretaria de Educación de Cundinamarca desea abordar de manera preferencial, el derecho al conocimiento, al ser este un factor determinante en el desarrollo de los pueblos. Es por ello, que la entidad pretende satisfacer la necesidad destinando recursos económicos y celebrando esta contratación para aunar esfuerzos con instituciones de Educación superior privadas y públicas de reconocida idoneidad, tendiente a facilitar el acceso de los egresados de instituciones educativas ubicadas en alguno de los 116 municipios del Departamento. **10)** Se identifica que existe un amplio número de Instituciones de Educación Superior, a las cuales la Secretaría de Educación puede invitar a ser parte de los aliados del programa de 4x1 opción de vida, para lo cual es necesario adelantar un nuevo proceso competitivo, bajo el Decreto 092 de 2017. **11)** Para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca.**12)** El convenio de Asociación con **LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **13) LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES,** tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de convenios interadministrativos y de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior.**14)** La Ley 489 de 1998 establece que: "Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **15)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "**Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del CONVENIO 0249 DE 2012 ALIANZA 4 X 1 OPCIÓN DE VIDA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes otorgando un descuento del 25%, sobre el valor de la matrícula por parte de las IES, a los egresados de los colegios oficiales del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Marco No. 0249 de 2012, "4x1 Opción de vida" y su Otro sí no. 17 del 26 de noviembre de 2020. **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios del

departamento que aspiran ingresar a la educación superior y cumplan con los requisitos establecidos en Convenio N° 0249 de 2012, suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX cuyo objeto es la conformación de una alianza estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los colegios oficiales del departamento de Cundinamarca, entre el Departamento de Cundinamarca y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES – ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO: 1.**Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionados por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargado de coordinar la ejecución del presente convenio específico. 2. Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas. 4. Desarrollar toda la gestión técnico administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico. 5.Implementar los sistemas de control interno para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.6.Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio.7.Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. 8. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.9.No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. 10. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIENTE: LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** se compromete a: **1.** Otorgar el 25% de descuento, sobre el valor de la matrícula a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con el cupo en la Universidad e inicien como beneficiarios de la Alianza 4x1 opción de vida.**2**.Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la misma Universidad, sobre los subsidios y créditos relacionados con el proyecto. **3.** Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. **4.**Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio mínimo exigible, b) renovar su matrícula en cada período académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el reglamento de estudiante.**5.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el programa de Alianza estratégica 4x1 opción de vida, en el programa por ellos seleccionados y en el cual fue admitido. **6.**Velar por la veracidad y oportunidad de la entrega de información a la Gobernación de Cundinamarca -Secretaría de Educación en función a la validación de los beneficiarios del programa de Alianza estratégica 4x1 opción de vida y determinación de los valores de matrícula.**7.**Garantizar la aplicación semestre a semestre y por toda la cohorte el descuento del 25% dado por la Institución de Educación Superior como aporte al desarrollo del programa a los estudiantes beneficiarios de la Alianza estratégica 4x1 opción de vida.**8.**Suministrar a la Gobernación

de Cundinamarca - Secretaría de Educación la información que se requiera para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes beneficiarios de la Alianza estratégica 4x1 opción de vida**. 9.** La Institución de Educación superior expedirá de manera ágil los documentos necesarios para la renovación semestral de los beneficios a cada estudiante del programa Alianza estratégica 4x1 opción de vida.**10.**En caso de inconsistencias en los giros realizados, la Institución de Educación superior realizará el reembolso de los recursos a que hubiera lugar y suministrará el soporte de dicha devolución.**11**.Informar a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, si alguno de los estudiantes beneficiados por Alianza estratégica 4x1 opción de vida, está siendo beneficiado por otro programa similar a nivel Municipal, Departamental o Nacional.**12**.Atender las directrices impartidas por comité operativo del convenio marco quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio.**13.**Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios, con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil), dentro de las políticas de la IES.**14.**Designar un enlace con disponibilidad de tiempo que se encargue de interactuar constantemente con el supervisor del convenio y quien facilitará el cumplimiento oportuno y adecuado de los requerimientos.15.Utilizar la imagen de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.16.Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca se compromete a: **1.** Aportar el 25% del valor de la matrícula a los estudiantes que se beneficien del programa los cuales serán girados a la IES a través del ICETEX, dichos recursos serán subsidios en su totalidad. A su vez el ICETEX, realiza el préstamo del 25%, que será condonable a los estudiantes que se encuentren en el SISBEN 1 y 2, o su equivalente en el reporte del SISBEN del Departamento Nacional de Planeaci6n, el beneficiario aporta el 25% y de no contar con dichos recursos las puede solicitar como préstamo al ICETEX. **2.** Difundir en los colegios oficiales del Departamento, la información correspondiente del proyecto así, como los programas de la institución de Educación superior comprometida.**3.**Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del programa se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos .**4.** Efectuar los desembolsos a través del aliado Icetex, a las Instituciones de Educación Superior aliadas en la oportunidad y plazos establecidos. **5.** Garantizar que exista una coordinación permanente entre la Institución de Educación Superior y la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **6.** Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por la Secretaría de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **7.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.**8**.En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio.**9.**Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por el programa de 4x1 opción de vida.**10.** Acompañar a la Institución de Educación Superior en todo el proceso educativo

de los beneficiarios. **CLAUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio estos serán girados a la entidad administradora Icetex mediante el Convenio Marco No. 0249 de 2012 “4x1 Opción de vida” el cual tiene como objeto, “conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA".**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo De Ejecución Del Convenio de Asociación estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025, fecha en la cual vence el plazo del convenio interadministrativo No. 0249 de 2012, “Alianza 4 X 1 Opción de Vida”, de conformidad con el Otrosí No. 17 del 26 de noviembre de 2020, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. . **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES CLAUSULA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituyen relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe El Secretario de Educación, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del conveniente, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **EXCLUSIVIDAD**: El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.